



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA MARINA BAIXA PARA PROMOVER Y APOYAR LA ACTIVIDAD DE DICHA ASOCIACIÓN.-

REUNIDOS:

Dña Anna Lanuza Berenguer, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2030/2023 de fecha 20/06/2023, rectificado mediante Decreto nº 2058/23 de fecha 22 de junio de 2023.

D. FRANCISCO CUADROS MILLÁN, con DNI [REDACTED], como Presidente y en representación de la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de la Marina Baixa, con CIF G-53172656 y domicilio en C/ Juan Antonio Baldoví, nº5, 03502 Benidorm, (Alicante), según figura en la Sección PRIMERA del Registro Autonómico con el nº5724.

Intervienen en la representación indicada, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para la normalización del presente convenio, y

EXPONEN:

I) Que la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA MARINA BAIXA, en adelante A.F.E.M, está configurada como una asociación privada sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, con número de CIF G-53172656.

II) Que AFEM, fundada en el año 1997, nace con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental en el ámbito territorial de la comarca de la Marina Baixa con Actividades de Rehabilitación Psicosocial para este colectivo,, además de reivindicar la creación de recursos sociosanitarios en salud mental Y un papel más activo de estos enfermos en la comunidad. En el 2011 AFEM fue declara asociación de Utilidad Pública.

III) Que el Ayuntamiento de Altea, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores tiene a su cargo el



fomento y promoción del asociacionismo y la participación de todos los colectivos en la vida del municipio, así como el apoyo a dichas asociaciones.

IV) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

V) Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar la actividad social que la Asociación AFEM viene desarrollando en el municipio de Altea.

VI) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables todos lo que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

VII) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-Objeto del convenio.

El Ayuntamiento de Altea y A.F.E.M Marina Baixa, dentro del marco legal que regula este Convenio, desarrollarán actuaciones de promoción y apoyo de la actividad social de A.F.E.M.

Como un **Objetivo prioritario**, A.F.E.M se compromete en la localidad de Altea, a llevar a cabo el Programa de Rehabilitación Psicosocial y laboral para personas con enfermedad mental y sus familias, así como garantizar la adecuación de los objetivos de la entidad a la realidad local.



La actividad recogida en este convenio **estará fundamentada en los siguientes ejes estratégicos:**

- a. **Rehabilitación psicosocial:** orientada a la recuperación de las capacidades funcionales afectadas de la persona con enfermedad mental, siendo esta rehabilitación a nivel individual, grupal, familiar, social y ocupacional.
- b. **Ocio y Tiempo libre:** configurándose como medio indispensable para una mejora de la calidad de vida, a través de la realización de diversas actividades para una idónea y eficaz ocupación del tiempo libre, como excursiones, viajes, cine fórum, juegos de mesa, ocio nocturno, manualidades, etc.
- c. **Tratamiento grupal Psicoeducativo a familiares de personas con enfermedad mental,** que incluirá tanto información como formación de la enfermedad mental, tipología, estrategias de afrontar dicha enfermedad en el seno familiar y dotar a las familias de habilidades para la resolución de conflictos y minimizar el estrés del cuidador. Todo ello para aumentar el nivel de calidad de vida tanto del enfermo como de su entorno más inmediato.
- d. **Intervención individualizada en el domicilio:** Con el objeto de fomentar la conciencia de enfermedad, potenciar la adhesión al tratamiento y mejora de la convivencia familiar y comunitaria, todo ello para obtener un grado de autonomía personal satisfactorio.
- e. **Escuela de Padres y Madres u otras familiares de personas con enfermedad mental.** Con el objeto de informar y formar a los familiares entorno a la enfermedad, adquirir estrategias, conocimientos y habilidades de la vida cotidiana, siendo un espacio para compartir experiencias personales y familiares y de conocimiento y obtención de recursos formales e informales.
- f. **Formación a Cuidadores no profesionales de personas con enfermedad mental,** de forma individual y/o grupal, enmarcado dentro de la Ley de Dependencia.
- g. **Coordinación y colaboración** con el Servicio Municipal de Atención y Seguimiento para la enfermedad Mental (S.A.S.E.M.).

En cada uno de los programas a desarrollar conjuntamente se determinarán las directrices y prioridades convenientes a ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos humanos y materiales, así como los objetivos a cubrir y cuantas circunstancias faciliten el mejor desarrollo de los fines propuestos.

Respetando las prioridades y directrices a que se refiere esta cláusula, podrán acordarse otras acciones específicas, no previstas y derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento.



El ámbito de aplicación del presente convenio comprenderá el término Municipal del Ayuntamiento de Altea

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Altea se compromete a aportar la cantidad máxima de CUATRO MIL EUROS //4.000,00-// €, consignadas en la Partida 08.231.48015 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 70 por 100, es decir //2.800,00-// €, tras la aprobación y firma del presente convenio y el 30 por 100 restante, es decir //1.200,00-// €, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

2.- Que A.F.E.M, pondrá a disposición del objeto del presente convenio los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.

3.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por A.F.E.M. Acreditándose por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida según el art. 14.h de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, una de las medidas de carácter obligatorio será realizar dicha difusión en redes sociales o medios de comunicación, debiendo indicar al menos la entidad (Ayuntamiento de Altea), el importe y el objeto subvencionado.

4.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará **antes del 31 de octubre del 2026**. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.



5.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6- Participar y colaborar con el Ayuntamiento de Altea en la ejecución del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión social.

7.- Colaborar con el Ayuntamiento de Altea en la organización y participación de actividades de carácter socio comunitario tales como jornadas, seminarios, encuentros o acciones de similares características circunscritas al ámbito de actuación de la asociación.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus Cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el presente Convenio o de la rescisión de alguna de las cláusulas. Tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la misma por cualquiera de las partes. Estará compuesta por cada una de las partes por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Concejal del Área de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores
- 1 Técnico del Área de Bienestar Social

Por A.F.E.M:

- Presidente de la Asociación A.F.E.M, o persona en quien delegue.
- 1 Coordinador de A.F.E.M, o persona en quien delegue
- 1 Técnico de A.F.E.M.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes.

El presente Convenio tendrá la vigencia de un año desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



Ajuntament d'Altea



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONCEJALA DELEGADA

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN